

Los ministros Pertenor, Cáraxan
 a los S.^{res} Capitulares, Diputado del Co
 mun, y Síndico personero del comun pa
 ra que asistan a el Cabildo que se ha de re
 lebrar a las diez horas del día de mañana
 Quince, y uno del Cor^{te}. para hacer pre
 sente las Constituciones que se han for
 mado para la execución de la Casa de mi
 sericordia, y orden comunicada a dho.
 efecto por el R.^o y Supremo Consejo: co
 aprehendi^{do} que a el individuo que no con
 curriese le paraxa el perjuicio que
 haia lugar, por preberse en dha. R.^o
 orden se haga notoria en Ayuntamiento,
 pleno Jella, y Censo 20. del 1790.

do
 Don. Arcana

Juan. Lopez